

LEY N° 720

LEY DE 7 DE AGOSTO DE 2015

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único.

- I.** De conformidad a lo establecido en el Artículo 158, Parágrafo I numeral 10, de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Contrato de Préstamo y de Ejecución del Proyecto, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW, Frankfurt am Main, suscrito en fecha 24 de junio de 2015, por un monto de hasta Euros20.000.000.- (Veinte Millones 00/100 Euros), que corresponde al préstamo destinado a financiar la ejecución del Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable Sucre III - 2009 65 608.
- II.** Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, asumir el repago de las obligaciones que sean contraídas en la ejecución del mencionado Contrato de Préstamo y de Ejecución del Proyecto aprobado por la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil quince.

Fdo. José Alberto Gonzales Samaniego, Lilly Gabriela Montaña Viaña , Rubén Medinaceli Ortiz, María Argene Simoni Cuellar, Nelly Lenz Roso, A. Claudia Tórrez Diez.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Ciudad de Sucre, del departamento de Chuquisaca, a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince.

FDO. EVO MORALES AYMA, Reymi Luis Ferreira Justiniano MINISTRO DE DEFENSA E INTERINO DE LA PRESIDENCIA, René Gonzalo Orellana Halkyer , Luis Alberto Arce Catacora, María Alexandra Moreira Lopez Hugo José Siles Nuñez del Prado , Marianela Paco Durán.